

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica el dato personal de las personas físicas identificadas o identificables, contenido en la **"autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables"**, consistente en: **domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 299/2017**, en la sesión celebrada el **17 de Julio de 2017**.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT
LIC. DANIELA MIGUYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA

Puebla, Puebla, 19 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Jacobo Badillo Gutierrez, por
conducto de su apoderado legal C.
José Irán Montiel Díaz
Propietario

En atención a su escrito de fecha 03 de Febrero de 2017, recibido en esta Delegación Federal el día 14 de Febrero de 2017, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
Ejido Xaltipanapa Parcela 251 Z-1 P2/2	Tepeyahualco	Puebla

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Xaltipanapa Parcela 251 Z-1 P2/2

Nombre del predio	Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
Ejido Xaltipanapa Parcela 251 Z-1 P2/2	1	19° 34' 9.21"	97° 29' 27.62"
Ejido Xaltipanapa Parcela 251 Z-1 P2/2	2	19° 34' 8.75"	97° 29' 19.22"
Ejido Xaltipanapa Parcela 251 Z-1 P2/2	3	19° 34' 3.27"	97° 29' 20"
Ejido Xaltipanapa Parcela 251 Z-1 P2/2	4	19° 34' 1.54"	97° 29' 25.07"



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1702/2017
BITÁCORA: 21/B1-0348/02/17

Puebla, Puebla, 19 de Abril de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ejido Xaltipanapa Parcela 251 Z-1 P2/2	5	19° 34' 3.18"	97° 29' 23.47"
Ejido Xaltipanapa Parcela 251 Z-1 P2/2	6	19° 34' 4.89"	97° 29' 24.84"
Subtotal Nombre del predio: Ejido Xaltipanapa Parcela 251 Z-1 P2/2			

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 0 ha.

Superficie total por aprovechar: 3.21 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Yucca filifera (Izote)

Yucca carnerosana (palma samandoca)

Parte(s) por aprovechar:

TALLOS

de *Yucca filifera*

TALLOS

de *Yucca carnerosana*

Cantidad total por aprovechar:

4.36

Toneladas

de *Yucca filifera*

99.88

Toneladas

de *Yucca carnerosana*

Para la superficie autorizada a intervenir de 3.2108 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
1	19/04/17	18/04/18	Ejido Xaltipanapa Parcela 251 Z-1 P2/2	<i>Yucca carnerosana</i>	1.6	49.94
1	19/04/17	18/04/18	Ejido Xaltipanapa Parcela 251 Z-1 P2/2	<i>Yucca filifera</i>	1.6	2.18

Subtotal Anualidad: 1

52.12

Anualidad: 2



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1702/2017
BITÁCORA: 21/B1-0348/02/17

Puebla, Puebla, 19 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
2	19/04/19	18/04/20	Ejido Xaltipanapa Parcela 251 Z-1 P2/2	<i>Yucca carnerosana</i>	1.6	49.94
2	19/04/19	18/04/20	Ejido Xaltipanapa Parcela 251 Z-1 P2/2	<i>Yucca filifera</i>	1.6	2.18

Subtotal Anualidad: 2

52.12

Total

104.24

4. **VIGENCIA:**

Hasta el 18 de Abril de 2022.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: ING. JUAN TEOFANIS LOPEZ SAYAGO, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 40, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Xaltipanapa Parcela 251 Z-1 P2/2	U-21-170-XAL-006/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	TALLOS	<i>Yucca filifera</i>
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para	TALLOS	<i>Yucca carnerosana</i>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1702/2017
BITÁCORA: 21/B1-0348/02/17

Puebla, Puebla, 19 de Abril de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.		
---	--	--

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1702/2017
BITÁCORA: 21/B1-0348/02/17

Puebla, Puebla, 19 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a Jacobo Badillo Gutierrez, por conducto de su apoderado legal C. José Irán Montiel Díaz, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.p. expediente y archivo



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

EXP 01/17 NM

L/MCCP/I/LSC